

REGLAMENTO DE LIBRANZA

En cumplimiento de la legislación nacional que regula la libranza y lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, el **BANCO PICHINCHA S.A.**, por medio del presente Reglamento, se permite informar los términos y condiciones aplicables al crédito de libranza solicitado por el **CLIENTE**.

El cual tiene como finalidad dar a conocer las condiciones bajo las cuales, opera el Crédito de Libranza, ofrecido por el **BANCO PICHINCHA** en su calidad de **ENTIDAD OPERADORA DE LIBRANZAS**, (en adelante el **BANCO**) al **BENEFICIARIO** en su calidad de persona empleada o pensionada, titular de un producto que se obliga a atender el crédito a través de la modalidad de libranza o descuento directo de nómina (en adelante el **CLIENTE**) por parte del **PAGADOR** en su calidad de Empresa o Entidad con la cual se encuentra vinculado el **CLIENTE**.

1. Condiciones Generales para acceder al Crédito:

1.1. El **CLIENTE** debe estar vinculado con una Entidad, de tal forma que este, periódicamente obtenga una contraprestación por concepto de salario, pago de honorarios o pensión. El **CLIENTE** debe suministrar toda la información requerida por el **BANCO**, en los formatos y medios dispuestos por este último.

1.2. EL **CLIENTE**, tiene a su disposición toda la red de oficinas, call center y Fuerza Especializada de ventas, quienes le brindarán la información necesaria sobre las características, plazos, derechos y obligaciones, novedades y operatividades que apliquen según la Entidad pagadora, de manera que el **CLIENTE** tenga clara la oferta y así le permita tomar decisiones para acceder al crédito.

1.3. El **CLIENTE** debe obtener un Seguro de vida de Deudores que ampare el saldo de la deuda. El **BANCO** le ofrece la posibilidad de incluirlo en la Póliza colectiva Vida deudor, la cual será cobrada de forma mensual en las cuotas del crédito adquirido. El **CLIENTE** también podrá presentar una póliza de características similares de otra entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual debe ser aprobada por el Banco. Estas características o criterios de endoso se pueden consultar en la página web www.bancopichincha.com.co.

1.4. El no descuento por nómina, no exime al **CLIENTE** de la responsabilidad de pagar de manera oportuna en cualquiera de los canales de recaudo establecidos por el

BANCO; así mismo, El **BANCO** será autónomo de aplicar periodos de gracia a capital, incrementando el plazo del crédito, de acuerdo con el convenio o entidad pagadora a la cual pertenezca el **CLIENTE**.

1.5. El **CLIENTE** deberá autorizar las condiciones pactadas en la Oferta en la Carta de Condiciones; esta estará firmada por el funcionario del **BANCO** que está realizando la gestión comercial y el **CLIENTE** en señal de aceptación. El **BANCO** podrá aprobar y desembolsar un monto menor al solicitado o cancelar/reversar la aprobación del crédito de libranza y no realizar el desembolso si alguna de las condiciones del **CLIENTE** cambia entre la fecha de aprobación y el desembolso, o se identifica algún aspecto que afecte la capacidad de descuento, pago o situación laboral; o incluso cuando sus obligaciones actuales con BANCO PICHINCHA presenten mora. Se aclara que en el momento del desembolso no podrán existir obligaciones en mora a cargo del **CLIENTE**.

1.6. EL **BANCO** notificará al **CLIENTE** sobre la decisión de aprobar el crédito a través del medio que considere más idóneo, a los datos de contacto registrados. En el momento del desembolso, se informará al **CLIENTE** el número de obligación, monto, plazo y tasa de interés.

2. Ejecución del Desembolso:

a. El **BANCO** abonará los recursos provenientes del desembolso a la Cuenta Bancaria que el **CLIENTE** indique en el formulario de Vinculación Persona Natural, una vez sea aprobada la operación, previa validación de la aceptación de este Reglamento, la firma del pagaré y la autorización de descuento dirigida a **LA EMPRESA**. La cuenta destinataria de los recursos puede estar vinculada con el Banco Pichincha o con otra entidad bancaria, siempre que se encuentre registradas a nombre del **CLIENTE**.

b. Para el caso de las libranzas con destino Compra de Cartera, el **BANCO** emitirá Cheque(s) de Gerencia a nombre de las entidades financieras y/o número de obligación del titular deudor que se va a cancelar; éste(os) será(n) consignado(s) por el **BANCO** siempre y cuando las condiciones de la otra entidad lo permitan; en caso contrario, si la entidad exige la cancelación directa por parte del **CLIENTE** deudor, se generará(n) el(los) cheque(s) y se pondrá(n) a disposición del **CLIENTE** en cualquiera de las oficinas del **BANCO PICHINCHA** para se acerque a retirarlo y proceda a realizar directamente el pago de su obligación. Posteriormente, el **CLIENTE** deberá aportar al **BANCO PICHINCHA** el soporte de pago de esas obligaciones para validar la cancelación de las carteras con compromiso de pago y el cumplimiento de las condiciones de la solicitud y aprobación, seguidamente el **BANCO** realiza la confirmación de abono de excedentes al **CLIENTE** en la cuenta informada por éste.

c. Si con el desembolso se recoge una operación vigente del mismo **BANCO**, se deberá recoger con los recursos provenientes del desembolso el saldo de la operación vigente.

2.1. Las cuotas a cargo del **CLIENTE** se causarán mensualmente por regla general.

2.2. En todos los casos el **CLIENTE** debe cancelar las comisiones, seguros, impuestos e intereses causados desde la fecha de desembolso hasta la fecha de reintegro o cancelación total de su deuda al **BANCO**.

2.2.1. El desembolso del crédito queda en firme en los siguientes eventos:

a. Con el desembolso del dinero en la cuenta del **CLIENTE** en el **BANCO PICHINCHA S.A.**

b. Con la transferencia de los recursos objeto del crédito a la cuenta que indique el **CLIENTE**.

c. En el caso de compra de cartera, con la expedición y pago de las obligaciones ante la otra entidad financiera, o con la entrega al **CLIENTE** de los cheques para que realice directamente el pago de la obligación en la entidad financiera.

2.2.2. Después de desembolsado el crédito y abonado el producto de este en la cuenta especificada por el **CLIENTE**, la no utilización de los recursos no le exime de la obligación de pagar el valor total desembolsado, no aplica la condición de “retracto” del crédito. El **CLIENTE** contará con la opción de realizar un “pago anticipado” de la obligación con el dinero desembolsado, el cual será imputado a la obligación cancelando intereses, gastos, honorarios y capital.

2.2.3. Si al realizar pagos adicionales, cancelación o abonos al crédito de libranza y éstos son cancelados por el **CLIENTE** mediante cheque de gerencia, el cheque debe estar expedido a nombre del **BANCO PICHINCHA** y número de obligación de su crédito, así mismo endosado con cédula y nombre del **CLIENTE** deudor.

2.2.4. Después del desembolso del crédito (condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.) el **CLIENTE** podrá realizar abonos a capital disminuyendo el plazo o el valor de cuota de su crédito o cancelarlo anticipadamente, de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual el cliente debe tener en cuenta que la cancelación sucederá con el pago total de conceptos adeudados (la comisión por conceptos de estudio de crédito más IVA, el GMF, los intereses remuneratorios que se hayan causado, el seguro de vida mensual causado y demás descuentos causados que se generen desde el momento del desembolso hasta la efectiva aplicación de los recursos devueltos al **BANCO**).

2.2.5. En caso de cobro jurídico, el **CLIENTE** deberá realizar el pago de todos los gastos originados en el proceso de cobranza, costas, gastos de honorarios que se causen en el proceso).

2.2.6. Cuando el **CLIENTE** solicite la generación de la nota crédito y/o certificados expedidos por el **BANCO**, debe validar la fecha de generación del documento y tener en cuenta que el saldo de la obligación corresponde al día de la impresión de este.

3. Aplicación de los Pagos del Crédito

3.1. El **CLIENTE** autoriza el descuento por nómina mediante la firma de la Libranza a la respectiva Entidad, que este designe y de la cual reciba los respectivos pagos por concepto de salario, pago de honorarios o pensión.

3.2. Los periodos de liquidación de los intereses de la operación de crédito serán mensuales.

3.3. Teniendo en cuenta que el valor de la cuota pactada es fija, el **BANCO** podrá conceder periodos de gracia para el pago de capital, cargos fijos e intereses, cuando por la operatividad del convenio suscrito entre el **BANCO** y el **PAGADOR** transcurran más de 30 días contados desde la fecha del desembolso para el pago de la primera cuota. El cliente acepta que los intereses corrientes y cargos fijos que se generen durante dicho periodo de gracia sean cobrados en las primeras cuotas del crédito hasta que sean pagados en su totalidad, sin que el cobro mensual supere el valor fijo de la cuota.

3.4. En los eventos en que el pago se realice antes de la fecha pactada, debido a una incorporación temprana del descuento de nómina o por el pago voluntario del cliente mediante los canales habilitados por el **BANCO**, esta será abonada a la obligación cubriendo los intereses y cargos fijos que tenga causados en el momento de aplicar el pago y el resto será abonado a capital, sin que esto genere devolución de cuota.

3.5. Sin perjuicio de lo anterior, el **CLIENTE** siempre tendrá la libertad de realizar el correspondiente pago de la cuota, por medio de los canales que el **BANCO** disponga para ello, aun cuando se le presenten dificultades a la pagaduría, para realizar el descuento y posterior traslado de los recursos a favor del **BANCO**, por lo que no se aplicará el periodo de gracia comentado previamente.

3.6. En los eventos en los cuales la entidad pagadora no realice los pagos o descuentos a favor del **BANCO**, o el **CLIENTE** cambie o se retire de entidad **PAGADORA**, o por cualquier otra circunstancia que conlleve la cesación del recaudo de las cuotas mensuales a cargo del **CLIENTE**, este no queda exonerado de la responsabilidad de

pagar la cuota mensual o cualquier otra suma adeudada al **BANCO**, la cual deberá pagar sin lugar a requerimiento previo dentro de los términos y condiciones pactados.

3.7. En el evento en que un determinado periodo no opere el descuento por nómina o no se realice el traslado de la totalidad de los recursos al **BANCO**, el **CLIENTE** debe efectuar el pago oportuno a través de los medios que el **BANCO** disponga; esta información podrá ser consultada en la página www.bancopichincha.com.co.

3.8. El **BANCO** dará a conocer al **CLIENTE**, el extracto mensual con el detalle de los pagos realizados durante el último corte y la información de la próxima cuota a pagar; y de ser procedente los aspectos pendientes de pago. Información que está a disposición del **CLIENTE** para ser consultada en la página www.bancopichincha.com.co/ área de clientes/Persona Natural.

3.9. La tasa de interés remuneratorio es fija, las cuotas fijas y corresponderán a las de las condiciones de crédito informadas al **CLIENTE** en la aprobación. La tasa de interés de mora corresponderá a la máxima legal autorizada por las autoridades competentes, vigente en el momento de causación y liquidación de los intereses de mora.

4. Pago Anticipado.

4.1 El **CLIENTE** tiene la facultad de efectuar pagos anticipados en forma total o parcial, sin lugar a cobro por parte del **BANCO** de sanción alguna, con excepción de las obligaciones que individualmente o en forma conjunta superen los ochocientos ochenta (880) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, caso en el cual el **BANCO** podrá aceptar el prepago, quedando facultado para exigir el pago de una suma hasta un valor equivalente a los intereses del plazo faltante para la cancelación total del crédito.

5. Compensación.

La compensación es la facultad que le asiste al **BANCO** para debitar de los saldos que el **CLIENTE** tenga a su favor en cualquier producto con el que se encuentre vinculado al **BANCO** y aplicarlos a las obligaciones en mora a cargo del **CLIENTE**, previa autorización expresa del este último.

6. Cancelación del Crédito de Libranza.

6.1. El **CLIENTE** puede solicitar de manera personal en cualquier Oficina de la Red Nacional del **BANCO** y sin ningún costo, el Paz y Salvo de la deuda junto con la devolución del pagaré con sello de cancelado, siempre y cuando éste no se encuentre amparando otra obligación.

6.2. En caso de que el **CLIENTE** desee efectuar de manera directa pagos parciales o totales en relación con la operación de crédito, deberá verificar directamente con su **PAGADOR** la fecha de aplicación de novedades y cortes de nómina, para evitar que se efectúen pagos dobles y por consiguiente solicitud de reintegro de los valores pagados. En todo caso, tendrá a su disposición toda la red de oficinas, quienes le brindaran la información necesaria, de manera que el **CLIENTE** tenga clara la información y así le permita tomar decisiones para la cancelación del crédito. En todo caso el **CLIENTE**, dará instrucciones al **BANCO**, respecto a la forma de aplicar lo prepagos parciales directos a la obligación.

6.3. En los casos en que se realicen compras de cartera o retanqueo, se puede presentar una diferencia en el saldo de la operación de crédito objeto de compra y/o cancelación, producto del tiempo transcurrido entre la generación de la certificación de la deuda y el momento en que el **BANCO** hace el pago, en ese caso, el saldo pendiente que se genere dentro de la obligación de crédito anterior, deberá ser pagado directamente por el **CLIENTE** hasta asegurar la cancelación total de los créditos.

7. Derechos del **CLIENTE**.

Sin perjuicio de los derechos consagrados en otras disposiciones, el cliente tendrá aquellos que se deriven del contrato y los que se establezcan en las leyes 1328 del 2009, 1527 del 2012, y demás normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, el **CLIENTE** tiene derecho a solicitar al **BANCO**, información sobre la calificación de riesgo que éste le asigne en relación con las obligaciones a su cargo, y a presentar las observaciones o requerimientos que estime pertinentes en relación con la misma. Para más información consultar la página Web www.bancopichincha.com.co en la sección de atención al **CLIENTE**.

8. Obligaciones Especiales del **CLIENTE**

8.1 Además de las obligaciones que se desprende de la normatividad que regula las libranzas y del presente reglamento de forma especial el **CLIENTE** deberá: 8.1. En el momento en el que el **CLIENTE**, cambie de pagador, deberá informar de manera inmediata dicho cambio al **BANCO**. En el caso en el que el **BANCO** identifique que el **CLIENTE** cambio de pagador, este último podrá solicitar la movilidad del descuento al nuevo pagador, de conformidad con la ley 1527 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

8.2. En el momento en el que el **BANCO**, conozca que el vínculo del **CLIENTE** descrito en el numeral 1.1 del presente reglamento, con la respectiva Entidad, se ha extinto o se ha modificado, podrá exigir la tasa de intereses remuneratorio, ofrecida en cartelera para

ese entonces, para los créditos de consumo, razón por la cual, el **CLIENTE** autoriza al **BANCO** a cambiar la tasa de interés remuneratorio.

8.3. Cumplir las demás obligaciones contempladas en el Reglamento, en las leyes 1328 del 2009, 1527 del 2012, y demás normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

De igual manera, el **CLIENTE** autoriza al **BANCO**, a modificar la tasa de interés remuneratorio inicialmente pactada, por la ofrecida en cartelera del **BANCO** para los créditos de consumo, al momento de efectuarse una renovación o refinanciación de las obligaciones derivadas del crédito de libranza.

Sin perjuicio de lo anterior, al **CLIENTE** le asiste la obligación de informarle al **BANCO** cualquier cambio que se genere en su con la respectiva Entidad, respecto a su vínculo laboral, el reconocimiento o pérdida de su pensión.

El **CLIENTE** debe actualizar su información de contacto por lo menos una vez al año o en el momento en que se dé un cambio de dirección de correspondencia, teléfono o correo electrónico a través de cualquiera de los canales dispuestos por el **BANCO PICHINCHA**.

9. Derechos y obligaciones del **BANCO**

Derechos:

9.1. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CLIENTE**, así como la configuración de alguna de las causales de aceleración establecidas en el pagaré en blanco y la carta de instrucciones para su diligenciamiento suscrita por el **CLIENTE**, el **BANCO** tiene derecho a declarar de plazo vencido la obligación a su cargo y a exigir el pago total de la misma, y en ese caso realizar las gestiones de cobranza que considere pertinentes. Así mismo, reportará el incumplimiento del **CLIENTE** ante las Centrales de Riesgo del Sector Financiero. Lo anterior, además de los derechos que en calidad de acreedor le otorgue la legislación comercial y financiera vigente.

9.2. Para más información sobre los aspectos que dan lugar a este tipo de procesos y las tarifas correspondiente, por favor consultar en la página Web de la entidad www.bancopichincha.com.co en la sección de atención al **CLIENTE** – Atención al consumidor financiero - Políticas de cobranza.

Obligaciones:

9.3. Entregar la suma de dinero previamente aprobada de acuerdo con las políticas de evaluación de crédito definidas para el efecto, lo cual será informado a EL CLIENTE por los medios que para tal fin disponga el Banco Pichincha.

9.4. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el Reglamento, en las leyes 1328 del 2009, 1527 del 2012, y demás normas que las reglamenten, complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

10. Costos Asociados.

Para efectos de conocer las tarifas de los servicios que puede llegar a solicitar del producto adquirido, lo invitamos a consultar la página Web de la entidad www.bancopichincha.com.co en la sección de atención al cliente - atención consumidor financiero – tarifas y/o normalización Cobranza.

11. Vigencia del Reglamento.

La vigencia del presente Reglamento estará vigente mientras existan obligaciones de pago a cargo del CLIENTE, sin perjuicio de las modificaciones por parte del **BANCO**, las cuales serán informadas al **CLIENTE**, a través de la Red de Oficinas, en el Sitio Web www.bancopichincha.com.co o en cualquier otro medio idóneo.

12. Firma Electrónica.

El **CLIENTE** podrá utilizar firma electrónica y digital para el proceso de vinculación y apertura del producto y el manejo de este, a través de los medios y canales que ofrece EL **BANCO**, en las condiciones que establezcan las normas legales y EL **BANCO**.

Entiéndase por firma electrónica, el proceso de verificación de identidad mediante el uso de factores de autenticación que pueden incluir entre otros, el correo electrónico, claves secretas (password) y OTP enviados a la terminal móvil del usuario que identificará al **CLIENTE** frente a EL **BANCO**, en los términos del Decreto 2364 de 2012. Para tales efectos el **CLIENTE** manifiesta que la información por él suministrada es real y verificable, confiable para la realización de los procesos de autenticación.

De acuerdo con las disposiciones legales, la firma electrónica fijada en un mensaje de datos vincula al **CLIENTE** y lo obliga en los términos del mismo.”

13. Disposición de la Información.

Este reglamento es vinculante para las partes (el **BANCO** y el **CLIENTE**), se encuentran a disposición del **CLIENTE** en la página web www.bancopichincha.com.co y en la Red de Oficinas del **BANCO**, junto con los demás parámetros que regulan la libranza, los cuales harán parte de este documento.

En mi condición de **CLIENTE** del **BANCO PICHINCHA S.A.**, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente documento declaro expresa e inequívocamente que he leído, y que entiendo y acepto todos y cada uno de los términos y condiciones bajo los cuales el **BANCO PICHINCHA S.A.** prestará los servicios que he contratado con esa Entidad.

14. Autorización de Tratamiento de Información Sensible –Expresamente autorizo el tratamiento de mis datos personales sensibles (imágenes faciales, huellas dactilares, biometría cognitiva) con fines de seguridad, validación de información y como sistema de identificación biométrica. Así mismo, declaro que conozco que no estoy obligado a autorizar el tratamiento de datos personales sensibles a menos que sea estrictamente necesario para alguno de los fines descritos o requeridos por la ley.

Para conocer nuestra política de protección de datos personales, en la que se encuentra entre otros, los derechos del titular de la información visiten <https://www.bancopichincha.com.co>.

Para ejercer los derechos sobre sus datos personales puede comunicarse a la línea de Atención en Bogotá: 6501000 o a Nivel Nacional al: 018000919918. Para conocer nuestra política de privacidad visite <https://www.bancopichincha.com.co>.

15.DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE POLITICAS DE COBRO. Con la suscripción del presente reglamento, el **CLIENTE** manifiesta que conoce y acepta las políticas de cobranza judicial y extrajudicial, las cuales, se encuentran en <https://www.bancopichincha.com.co>